

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, según el Art. 3 numeral 5 de la Constitución política del Estado.

Que, es derecho de los pueblos vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, según el Art. 23 numeral 6 de la Constitución política del Estado.

Que, es derecho de los pueblos tener una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios, según el Art. 23 numeral 20 de la Constitución política del Estado.

Que, La Comuna San Francisco de La Tola Grande se inscribe como tal en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 23 de octubre de 1956, luego de acordar una transacción entre las comunas "Tola Grande y Tola Chica" y aprobada por el Ministerio de Previsión Social y Comunas el 1 de octubre de 1956, la circunscripción territorial de cada comuna y su derecho de administrarse independientemente; ref. Anexo 1

Que, El Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No. 260 de 26 de julio de 1996 acuerda facultar al Cabildo para que en su nombre y representación, previo los requisitos legales, proceda a fraccionar de la superficie total de 23.03 Has, correspondientes al sector 1, lotes que serán entregados con títulos individuales a los socios de la Comuna; ref. anexo 2

Que, por consideraciones administrativas, los cabildos de la Comuna Tola Grande, entre los años 1956 y 1996, decidieron regentar dividiendo inicialmente en tres áreas o zonas y posteriormente en dos sectores, uno para vivienda, agricultura y pastoreo, y el segundo para reforestación y protección permanentemente.

Que existe un error en el número total de hectáreas de la Comuna San Francisco de la Tola Grande y de las correspondientes a los sectores uno y dos.

Que este error obedece a la difícil situación económica de los comuneros que no les permitió realizar un levantamiento planimétrico exacto de la zona, ya que el 90% se encuentra en un nivel de extrema pobreza.

Que, la UNESCO-Fundación Selva Vida Sin Fronteras (FSVSF), presentaron un proyecto de Desarrollo Sostenible para la zona en mención a la Cooperación Internacional.

Que, dentro del Marco del Convenio de UNESCO-FSVSF, participan como contraparte nacional, los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Ambiente y el I. Municipio Metropolitano de Quito.

Que, Previo a la aprobación del Proyecto de Desarrollo Sostenible a la Cooperación Internacional, fue necesario el levantamiento topográfico el mismo que se coordinó con el Ministerio del Ambiente, la Oficina Regional del MAG, el Ilustre Municipio de Quito, el Registrador de la Propiedad, el INDA y los Cabildos de las Comunas "Tola Grande" y "Tola Chica", en vista que se detectó un error en la extensión exacta de la Comuna San Francisco de la Tola Grande.

Que, se realizaron tres levantamientos topográficos de conformidad con la escritura original de 23 de octubre de 1956, así como varias inspecciones en el campo, llegando las entidades señaladas en el considerando anterior, a acordar y aceptar el levantamiento topográfico realizado en enero de 2005, en el que se establece una superficie de 164.30 hectáreas, de la cual, 84.33 hectáreas constituyen la zona de protección y 74.98 hectáreas, la zona parcelada.

Que, el Ministerio del Ambiente, Distrito Regional Forestal Pichincha, emite la Resolución Distrital No. M. 0108 DEFP/MAE, de 19 de abril de 2005, mediante la cual resuelve aprobar el Plan de Manejo Integral del Área de la Comuna San Francisco de la Tola Grande ubicado en el sector de la Tola Grande, parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha presentado por el Cabildo y el apoyo de la UNESCO- Fundación Selva Vida sin Fronteras con una superficie de 164.30 hectáreas, de las cuales 89.32 has. Se destinara a áreas de protección y las 74.98 restantes que se encuentran parceladas, a las actividades agroforestales, silvopastoriles y agrícolas de subsistencia que permita un desarrollo sustentable del área. Anexo 3.

Que, el Ministerio del Ambiente, Distrito Forestal Pichincha, emite un Certificado en el que consta la Comuna San Francisco de la Tola Grande, con inscripción Número 002, Folio 001, de 20 de abril de 2005; ref. Anexo 4

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con sus competencias legales, acorde al Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, ha elaborado el informe Técnico de Linderación y levantamiento planimétrico, el 29 de noviembre de 2005, a través del Sistema de información Geográfica Agropecuaria SIGAGRO, suscrito por los funcionarios señores; Ing. Gustavo Tapia V. Y Fotoint, Patricio de la Torre, quienes determinan una superficie total de 141,08 hectáreas.

Que, el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió el 07 de abril de 2006, la ficha catastral CIE130L; que confirma su aprobación del levantamiento planimétrico realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el mismo que determinó la superficie total de la Comuna San Francisco de la Tola Grande en 141,08 hectáreas, de las cuales 72,0 hectáreas corresponden al área de Protección permanente y 69,8 hectáreas, para las actividades agroforestales, silvopastoriles y agrícolas de subsistencia que permita un desarrollo sustentable del área de acuerdo al Plan de Manejo del Ministerio del Ambiente; ref. Anexo 6

Que, en reunión del 31 de enero de 2006, en las oficinas de la UNESCO en la ciudad Quito, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el señor Viceministro, Ing. Jorge Hernán Chiriboga Pareja, suscribe con la UNESCO, una Carta de Intención, mediante la cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a entregar toda la documentación requerida, para agilizar una "Agenda

Programática de Actuación" para lo cual, la Cooperación Internacional ha asignado aproximadamente, 4 millones de dólares (USD 4.000.000,00), de los cuales 1.6 millones de dólares (USD 1.600.000,00) serán designados por UNESCO-MAG-FSVSF para la Comuna "San Francisco de la Tola Grande"; ref. Anexo 7

Que, el MAG-UNESCO-FSVSF para agilizar el "Agenda Programática de Actuación" y su implementación han declarado a la Comuna "San Francisco de la Tola Grande" parte del Proyecto de Reserva Amazónica de la Paz; ref. Anexo 8

Que, la escritura de la Comuna San Francisco de la Tola Grande, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, tomo 137, repertorio(s) - 25721, Matrículas asignadas TUMBA0001745 el 02 de mayo de 2006 y protocolizada el 11 de mayo de 2006 en la Notaría Séptima del cantón Quito, con la superficie determinada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en 141,08 hectáreas.

Que, el presente Acuerdo Ministerial, constituye el último de los Documentos Habilitantes para la implementación de la "Agenda Programática de Actuación" de la UNESCO.

Por tanto, en virtud de lo señalado en el Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el Art. 1 del vigente Acuerdo Ministerial No. 260 de 22 de julio de 1996, en la parte pertinente de la superficie total, en lugar de 23,03Has, dirá 141,08 Has, las demás disposiciones del acuerdo se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a

23 AGO. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pástor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA